



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a la "Red en MOP 10 Bar a polígono industrial de Jerez de los Caballeros". (2010060647)

Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (en adelante denominada D.C. Gas Extremadura, S.A.), con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija, n.º 8 A, CIF A-06244131, mediante escrito de 1 de junio de 2009, solicitó autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red en MOP 10 Bar a Polígono Industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La solicitud de autorización administrativa del proyecto denominado "Red en MOP 10 Bar a Polígono Industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", fue sometido a información pública en el DOE de 9 de julio de 2009, en el BOP de 10 de julio de 2009, en el diario Hoy de 15 de julio de 2009 y en El Periódico de Extremadura de 27 de junio de 2009.

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de precedente aplicación; esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder la autorización administrativa y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto denominado "Red en MOP 10 Bar a Polígono Industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", que discurrirá en su totalidad por el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- 1.º. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.
- 2.º. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del acta de puesta en marcha que realizará esta Dirección General.

- 3.º. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado "Red en MOP 10 Bar a Polígono Industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", según ha sido presentado en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:
- Descripción de la canalización:

Comienza en la C/ sin nombre (frente a Cristian Lay) del lado par a la entrada de ERM en canalización existente, discurriendo posteriormente por la Urbanización Quinto Centenario, Barriada de Ramón M. Martínez, C/ Trasera Instituto, Carretera de Badajoz, finalizando en el CAP situado en el Camino el Acceso Perseida, frente a valla de Perseida, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
 - Tubería: Polietileno DN200 (PE100 SDR11).
 - Longitud: 1.375 m.
 - Presión de suministro: MOP 10.
 - Presupuesto: 96.745,00 €.
- 4.º. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.
- 5.º. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 6.º. Previo al comienzo de las obras, D.C. Gas Extremadura, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 7.º. D.C. Gas Extremadura, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.
- 8.º. D.C. Gas Extremadura, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.
- 9.º. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.



10.º. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 22 de febrero de 2010.

El Director General de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •